

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000010

Callao, 29 de enero del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 29 de enero del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Informe N° 023-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR, el Informe N° 022-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR; el Informe N° 021-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR; el Informe N° 010-2014-GRC/GRI-OC-HBV; el Informe N° 020-2014-GRC/GRI-OC emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 123-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 219-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO, a que se refiere el Anexo N° 01 del Informe N° 112-2013-GRC/GRI-OC-HVB, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 023-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 11 de noviembre de 2013, el Abogado Especialista en Expropiaciones del Componente Administrativo del PIP indica que mediante Acta de Compromiso de Trato Directo de fecha 07 de noviembre de 2013, se dio inicio a las acciones legales correspondientes a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución, precisando que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que aprueba el proceso para el desembolso económico a favor de los propietarios del Lote 121, con Código APMC-TU-PP-004, por el monto de S/. 307,593.00 (Trescientos Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Informe N° 022-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 11 de noviembre de 2013, el citado profesional indica que con Cartas Notariales N°s. 59 y 60-GRC/GRI se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por valuación económica por predio afectado (Lote N° 121 con código APMC-TU-PP 003), por el monto de S/. 307,378.50 (Trescientos Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles);



Que, a través del Informe N° 021-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 11 de noviembre de 2013, el citado profesional indica que con Cartas Notariales N°s. 55, 56, 57 y 58-GRC/GRI se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por valuación económica por predio afectado (Lote N° 122 con código APMC-TU-PP 001), por el monto de S/. 922,350.00 (Novecientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 123-2014-GRC/GRPPAT de fecha 20 de enero de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actualiza la certificación de crédito presupuestario (CCP), por el importe de S/. 1'742,901.23 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Uno con 23/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle: (i) Expropiaciones: S/. 1'614,908.23 (Un Millón Seiscientos Catorce Mil Novecientos Ocho con 23/100 nuevos soles) y, (ii) Administración del Proyecto: S/. 127,993.00 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

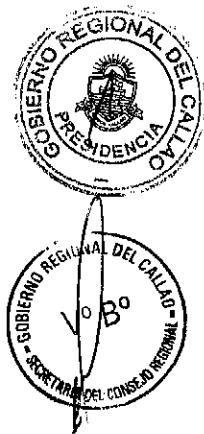
Que, con Informe N° 010-2014-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 21 de enero de 2014, el Coordinador de Obra (e) señala que en el Informe N° 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV del 16 de julio del 2013, la Oficina de Construcción solicitó la aprobación de los informes técnicos de valuaciones comerciales de los seis (06) terrenos afectados por la ejecución del proyecto vial "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMOS JR. VIGIL – JR. VIRU – LA PERLA – CALLAO y concluye en aprobar la solicitud de desembolso económico (Pago de valuación comercial) de los que resultan beneficiados del Lote N° 122, con Código APMC-TU-PP-001 y Lote 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP-004, afectados al proyecto vial mencionado, siendo que, la afectación financiera deberá ser según lo que se expone en el Memorándum N° 123-2014-GRC/GRPPAT, requiriendo la aprobación del pago;

Que, por Informe N° 020-2014-GRC/GRI-OC, de fecha 21 de enero de 2014, la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los argumentos técnicos y la base legal expuestos por el Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, requiriendo la aprobación respectiva por Acuerdo de Consejo Regional y concluir la transferencia de los Lotes a favor del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley N° 27628, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 000099, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial, siendo que los predios asignados con los Lotes N° 121 y 122, con código APMC-TU-PP 003, APMC-TU-PP 004 y APMC-TU-PP 001, respectivamente, tienen Acuerdo según actas adjuntas al expediente administrativo;

Que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d), del Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";*



Que, el numeral 10 del Artículo 16º del precitado Reglamento señala que son funciones del Consejo Regional: “[...] evaluar los pagos por concepto de compensación económica a propietarios de inmuebles que sean perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las áreas competentes.”;

Que, se desprende de los informes técnicos del Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, si endo de su responsabilidad el análisis y pronunciamiento previo a la aprobación, que corresponde aprobar el desembolso económico de los que resultan beneficiados de los Lotes N° 121 y 122, con código APMC-TU-PP 003, APMC-TU-PP 004 y AP MC-TU-PP-001, respectivamente, afectados al proyecto vial mencionado, como consecuencia del trámite para pago por afectación física.;

Que, considerando que la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que resulta procedente lo solicitado y éste cuenta con certificación de crédito presupuestario necesario para afrontar el pago de la valuación comercial de los predios afectados por el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO, deberán aprobarse mediante instrumento resolutivo por titular de la entidad, correspondiendo al Consejo Regional, la evaluación y autorización de los pagos correspondientes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 219-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable la solicitud de pago por valuación comercial aprobada de los predios signados con los números: (i) Lote N° 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP 004 y, (ii) Lote N° 122, con código APMC-TU-PP 001, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO”, por lo que deberá remitirse el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para que, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con el numeral 10 del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se realice el trámite para su evaluación y aprobación;

Que, por Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios Lote N° 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP 004 y, Lote N° 122, con código APMC-TU-PP 001, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO”; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios signados con el número: Lote N° 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP-004 y, Lote N° 122, con código APMC-TU-PP-001, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA - CALLAO”, en los términos a que se refiere el Informe N° 010-2014-GRC/GRI-OC-HBV emitido por Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y al amparo de lo

dispuesto en el Informe N° 219-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Acta de Compromiso de Trato Directo (suscrita entre el propietario y el Gerente Regional de Infraestructura en representación del Gobierno Regional del Callao), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ABOG. DIOFEMENS ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE